



Solicitante : PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DEL PERU
Asunto : REF.ARBITRAJE FASHION CENTER S.A.
Folios : 6
Observac. :

Lima, 07 de julio de 2015

Señores
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Av. José Larco 400
Miraflores.-

Registrado por: ELerma el 08/07/15 a las 12:05 Hras
U. Organica : ADMINISTRACION DOCUMENTARIA Y ARCHI

Referencia: Arbitraje Fashion Center S.A. – Municipalidad Distrital de Miraflores (Exp. N° 348 - 27 - 13)

De mi consideración:

Tengo a bien dirigirme a ustedes a fin de transcribirlas la Resolución N° 26, expedida en el arbitraje signado bajo el Expediente N° 348-27-13 y seguido por Fashion Center S.A. contra la Municipalidad Distrital de Miraflores. Asimismo, le adjuntamos las cartas presentadas por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino con fecha 19/06/15 y 23/06/15.

Resolución N° 26

Lima, 22 de junio de 2015

VISTOS:

Los escritos presentados por Fashion Center S.A. (en adelante, Fashion Center) y la Municipalidad de Miraflores (en adelante, la Municipalidad) con fecha 13/05/15, los escritos presentados por la Municipalidad, con fechas 10/06/15, 22/06/15 y 26/06/15; y las cartas presentadas por la Ingeniera Jenny Guerrero Aquino (en adelante, la perito) con fecha 19/06/15 y 23/06/15.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, mediante Resolución N° 24, se le requirió a la Municipalidad la presentación de los Planos de Planta General de todos los niveles del C.C. Larcomar, en versión autocad.

SEGUNDO: Que, mediante escrito con fecha 10/06/15, la Municipalidad adjunta, en un CD- ROOM, los Planos de Planta General de todos los niveles del C.C. Larcomar, en versión autocad. Al respecto, la Municipalidad precisa que sólo cuenta con los planos en autocad actualizados a noviembre del 2014.

TERCERO: Que, previamente a tener por cumplido el mandato conferido en la Resolución N° 24, la Árbitro Única considera pertinente poner en conocimiento de la ingeniera Jenny Guerrero Aquino el escrito de fecha 10/06/15 y el CD-ROOM adjunto al mismo, a fin de que manifieste su conformidad del mismo.

CUARTO: Que, asimismo, a los escritos de fecha 13/05/15, presentados por Fashion Center y la Municipalidad, previamente a tener por cumplido el mandato conferido en la Resolución N° 12, la Árbitro Única considera pertinente solicitar, a la perito, que manifieste su conformidad sobre los documentos que obran en su poder.

QUINTO: Que, al otrosí digo del escrito con fecha 10/06/15, la Municipalidad reitera su solicitud a la perito, a fin de que incorpore en su evaluación los contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13/12/2013, los cuales obran en poder de Fashion Center, "... toda vez que la presentación de dichos contratos constituyen prueba



idónea en la pericia de oficio, para determinar el área de los locales comerciales y el uso de los mismo, que se hayan ido modificando con el tiempo".

QUINTO: Que, al respecto, se debe precisar que, con fecha 19/05/15, se notificó a la perito la Resolución N° 23, en la cual se adjuntó el escrito presentado por la Municipalidad con fecha 13/05/15, en el cual le solicito a la perito la incorporación de los contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13/12/2013, que obran en poder de Fashion Center, con el fin de obtener una mejor evaluación en su informe pericial.

SEXTO: Que, hasta la fecha de emisión de la presente Resolución, la perito ha omitido pronunciarse al respecto, en ese sentido, la Árbitro Única considera pertinente requerir a la perito, manifieste la idoneidad o no de incorporar en su evaluación los contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13/12/2013.

SÉTIMO: Que, por otro lado, mediante escrito con fecha 22/06/15, la Municipalidad solicita que se programe la fecha y hora de la inspección pericial en el C.C. Larcomar, a fin de que Fashion Center coordine con los arrendatarios de los locales comerciales. Asimismo, designa al personal autorizado, en representación de la Municipalidad, para asistir a la inspección pericial

OCTAVO: Que, la Árbitro Única considera conveniente señalar que la fecha y hora de la inspección pericial será señalada en una resolución posterior, asimismo, tener por autorizados al personal señalado en el escrito con fecha 22/06/15.

NOVENO: Que, en otro orden de ideas, mediante carta de fecha 19/06/15, la perito comunicó la Árbitro Única el cambio de Recibo Electrónico emitido para la Municipalidad; mediante carta de fecha 23/06/15, la perito informa a la Árbitro Única el cumplimiento, por parte de la Municipalidad, del pago de sus honorarios, de conformidad con la resolución N° 25 de fecha 05/06/15, en ese sentido, manifiesta su conformidad.

DÉCIMO: Que, con fecha 26/06/15, la Municipalidad acredita el pago de los honorarios de la perito, ascendentes a S/. 12,500.00 (Doce Mil Quinientos con 00/100 Nuevos Soles).

DÉCIMO PRIMERO: Que, la Árbitro Única, a consideración de lo manifestado por la perito y en virtud del escrito presentado por la Municipalidad, tiene por cancelado el pago correspondiente al 50% de los honorarios de la perito, por parte de la Municipalidad, en ese sentido, requiérase a Fashion Center para que cumpla con el pago de los honorarios de la perito.

SE RESUELVE:

PRIMERO: Al escrito de fecha 10/06/15, presentado por la Municipalidad: Previo a tener por cumplido el mandato conferido mediante la Resolución N° 24, **PONGASE A CONOCIMIENTO** de la ingeniera Jenny Guerrero Aquino, el escrito de vistos y el CD-ROOM adjunto al mismo, por el plazo de cinco (05) días, contados a partir de notificada la presente resolución, a fin de que manifieste su conformidad.

SEGUNDO: A los escritos de fecha 13/05/15, presentados por la Municipalidad y Fashion Center: Previo a tener por cumplido el mandato conferido mediante la Resolución N° 12, **REQUERIR** a la ingeniera Jenny Guerrero Aquino, por el plazo de cinco (05) días, contados a partir de notificada la presente resolución, manifieste su conformidad sobre la documentación presentada por las partes

TERCERO: Al escrito de fecha 10/06/15: Al Otrosí digo: **REQUERIR** a la ingeniera Jenny Guerrero Aquino, por el plazo de cinco (05) días, contados a partir de notificada la presente resolución, manifieste la idoneidad o no de incorporar en su evaluación los contratos de alquiler de los locales comerciales a partir del 13/12/2013.

CUARTO: Al escrito de fecha 22/06/15, presentada por la Municipalidad: **PONGASE A CONOCIMIENTO** de Fashion Center. **PRECÍCESE** que la fecha y hora de la inspección pericial será señalada en una resolución posterior. **AUTORÍCESE** al Sr. David Albújar Mesta, con DNI N° 09426690; a la Sra. Mariela Gonzales Espinoza, con DNI N° 09339462; al Sr. Luis García Román, con DNI N° 06674682; y la Sra. Olga Adriana Pérez Uceda, con DNI N° 41318396, para que, en representación de la Municipalidad, acompañen en la inspección pericial.

QUINTO: A las cartas de fecha 19/06/15 y 23/06/15, presentadas por la perito y al escrito de fecha 26/06/15, presentado por la Municipalidad: **TÉNGASE POR CANCELADO** el 50 % de los honorarios de la perito, por parte de la Municipalidad: **REQUIÉRASE** a Fashion Center para que cumpla con el pago de los honorarios de la perito en un plazo de cinco (05) días.

Fdo. Elvira Martínez Coco, Árbitro Única.

Lo que notifico a ustedes con arreglo a ley.

Atentamente,



PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ
CENTRO DE ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Dra. SILVIA V. RODRÍGUEZ VÁSQUEZ
Secretaria General de Arbitraje